

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**MADRID NÚMERO 26****EDICTO**

Procedimiento número 1.277 de 2014.

Parte actora: doña Tania Antonella Soria Romero.

Parte demandada: doña Alicia Yagüe Pérez y don Luis Ruiz del Árbol.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2014.—Por la presente cédula de citación dictada en autos instruidos por este Juzgado de lo social número 26 a instancias de doña Tania Antonella Soria Romero, contra doña Alicia Yagüe Pérez y don Luis Ruiz del Árbol, en reclamación de materia social, seguido con el número de autos 1.277 de 2014, se cita a doña Alicia Yagüe Pérez y don Luis Ruiz del Árbol, en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el día 16 de septiembre de 2015, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la secretaria judicial y el segundo ante la magistrada-juez, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Haciéndole saber a la parte que tiene a su disposición para su examen en la oficina judicial de referencia los autos de los que deriva la presente citación.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes de su notificación debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, con número de cuenta 2524-0000-60-1166.

Y a fin de que sirva de citación a doña Alicia Yagüe Pérez y don Luis Ruiz del Árbol, partes demandadas en las presentes actuaciones, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelvan un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Estela Jiménez Gómez.

(03/2.078/15)

